

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
ADLCM/SEC.



APLICA MEDIDAS DISCIPLINARIAS A  
FUNCIONARIAS QUE SE INDICAN, POR  
SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO  
MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º  
Nº410 DE 14 DE FEBRERO DE 2025.

DECRETO SECCIÓN 1º Nº **2527**,

LAS CONDES. **28 JUL 2025**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°54 de 9 de enero de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra de las funcionarias **Angélica Larach Rovegno** e **Isabel Maureira Contreras**;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°410 de 14 de febrero de 2025, que elevó la investigación a sumario administrativo;
5. Los cargos formulados a las funcionarias antes mencionadas, a de foja 177;
6. Los descargos presentados por doña Isabel Maureira Contreras, a fojas 212 a 223;
7. Los descargos presentados por doña Angélica Larach Rovegno, a fojas 240 a 241;
8. La Vista Fiscal de 19 de mayo de 2025;
9. El Ingreso N°7112 de 21 de julio de 2025, de Alcaldesa;
10. El Ingreso N°3037 de 22 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
11. El Informe Jurídico N°1087 de 17 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
12. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°54 de 9 de enero de 2025, se ordenó investigación sumaria en contra de las funcionarias Angélica Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras, por incumplimiento de la capacitación que les fue asignada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3482 de 10 de septiembre de 2024.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°410 de 14 de febrero de 2025, se dispuso a elevar a sumario administrativo la investigación sumaria precedentemente indicada.
3. Que, a fojas 4 a 7 de autos, constan correos electrónicos de 13 de diciembre de 2024, en los cuales se acredita que las funcionarias Angélica Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras no dieron cumplimiento a la capacitación "Manejo de Crisis, Conflictos y Mediación en Instituciones Públicas", la cual se impartía en modalidad online y con horario flexible.
4. Que, a vista fiscal, los hechos sustanciales del sumario administrativo dan cuenta de que, efectivamente ninguna de las dos funcionarias dio cumplimiento a la participación de la capacitación. Se consigna, además, que solo doña Angélica Larach intentó aprobar el curso mediante la presentación del trabajo final, lo cual resultó insuficiente, dada su nula participación en las clases impartidas en formato online (foja 294).
5. Que, lo anterior se confirma por las declaraciones de las propias funcionarias. En el caso de doña Larach Rovegno, esta reconoció su mínima participación en la capacitación (foja 83 y 84); mientras que doña Maureira Contreras admitió no haber participado del curso, argumentando como causas la falta de validación de su clave de usuario y la alta carga laboral (foja 122).
6. Que, en foja 177 del expediente constan la formulación de cargos en contra de las señoras Isabel Maureira Contreras y Angélica Larach Rovegno.
  - a. A la señora **Isabel Maureira Contreras** se le formularon cuatro cargos por infringir el artículo 58, letra b), c), d), y g), de la Ley N°18.883, por (i) no orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan; (ii) no realizar sus labores con esmero, cortesía y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; (iii) no realizar los trabajos extraordinarios que ordene su superior jerárquico; (iv) y no observar estrictamente el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N°18.575 y demás disposiciones especiales.
  - b. A doña **Angélica Larach Rovegno** se le formularon cuatro cargos por infringir el artículo 58, letra b), c), d), y g), de la Ley N°18.883, en virtud de los mismos reproches formulados a la señora Maureira Contreras.
7. Que, del análisis del proceso se ha podido advertir que las inculpadas pudieran presentar sus descargos, los que se encuentran incorporados en el expediente, conforme a lo siguiente detalle: doña Isabel Maureira Contreras, a fojas 212 a 223; y doña Angélica Larach Rovegno, a fojas 240 a 241 de autos.
8. Que, en consecuencia, la fiscal concluye que las inculpadas no lograron desvirtuar los cargos que le fueron formulados, constatando que ambas incurrieron en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en la foja 177, incurriendo así en responsabilidad administrativa (foja 295). No obstante, la fiscal no advierte la concurrencia de ninguna circunstancia agravante de la responsabilidad administrativa en las inculpadas (foja 296).
9. Que, en mérito de los antecedentes recopilados, la fiscal propone, como sanción disciplinaria para ambas funcionarias, la aplicación de una multa, "consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual", conforme a lo establecido en Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para

Funcionarios Municipales. En este caso, la fiscal propone una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mensual de cada una de las funcionarias involucradas. (foja 296).

10. Que, esta autoridad considera que los antecedentes permiten confirmar una falta administrativa, sin embargo, estos hechos no serían proporcionales con la medida disciplinaria propuesta por la fiscal.
11. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 63, letras c) y d), de la Ley N° 18.695, y 138 de la Ley N° 18.883, esta autoridad tiene la atribución de modificar la medida disciplinaria dispuesta por la fiscal (aplica dictamen N°40.276 de 2013, de Contraloría General de la República).
12. Que, por lo tanto, se determina bajar la sanción de multa de un diez por ciento (10%) propuesta por la fiscal, debiendo aplicar la medida disciplinaria de multa, consistente en la privación de un cinco por ciento (5%) de su remuneración, conforme lo dispuesto en el artículo 120, letra b), y 122), letra a), de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°410 de 14 de febrero de 2025.
2. **APLICASE** a doña **Angélica Roxana Larach Rovigno**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica contrata, grado 9°, planta profesional, dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de Administración Municipal, la medida disciplinaria de multa, consistente en la privación de un cinco por ciento (5%) de su remuneración, dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122), letra a), de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°410 de 14 de febrero de 2025.
3. **APLICASE** a doña **Isabel del Carmen Maureira Contreras**, Rut N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 7°, planta profesional, dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de Administración Municipal, la medida disciplinaria de multa, consistente en la privación de un cinco por ciento (5%) de su remuneración, dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122), letra a), de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°410 de 14 de febrero de 2025.
4. Los funcionarios sancionados tendrán un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del presente Decreto Alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
ALCALDESA



**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución**

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Fiscal ([REDACTED]@lascondes.cl)
- Investigada ([REDACTED]@lascondes.cl)
- Investigada ([REDACTED]@lascondes.cl)